CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco. A 04 de septiembre de 2026.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO,** REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO,** EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA,** SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO,** REPRESENTADO POR LA **MTRA. MARÍA EUGENIA ROMERO LOZANO,** EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA PRESIDENTA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **LA "UJAT"** Y **EL "TJA",** RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento

y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico convenios.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6183 y 6186.

1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3.**

2. POR EL "TJA":

2.1 De conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado o de los Municipios, y los particulares.

2.2 Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del "**TJA**".

2.3 Que de conformidad al artículo 174, fracciones I y XXIX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, el Presidente del Tribunal está facultado para representar al "**TJA**" y al Pleno, ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, Asimismo, para suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como autoridades administrativas y jurisdiccionales, con el apoyo especializado de las unidades administrativas correspondientes, a fin de dirigir la buena marcha del Tribunal y fortalecer sus relaciones públicas.

2.4 Que la Magistrada María Eugenia Romero Lozano, acredita su personalidad como Magistrada Presidenta del "**TJA**" con el Punto Primero de los Asuntos Generales del acta de la V Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Tabasco, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

2.5 Que de conformidad con el artículo 2, párrafo sexto, del Reglamento Interior del "**TJA**", los prestadores de servicio social o de cualquier práctica similar que provengan de instituciones educativas, podrán acceder a desempeñar la práctica jurisdiccional o administrativa, siempre y cuando exista un convenio de colaboración entre el "**TJA**" con la Institución de Educación o medie autorización de la Presidencia, previa propuesta del Titular del Área correspondiente. La Coordinación de Defensores será el enlace con las instituciones educativas y se encargará de expedir las cartas de aceptación y terminación del servicio social o la práctica profesional.

2.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en la Calle Sindicato de Agricultura #601, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 86040, en la Ciudad de Villahermosa, En el Estado de Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico *nicolascornelio_defensores@tcatab.gob.mx* y el número telefónico 9933125211 Ext. 121.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TCA970220HQ5

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la **"UJAT"** y el **"TJA",** respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la **"UJAT"** designa como responsable operativo a la **M.A. Perla Karina López Ruiz**, Directora de Programas Estudiantiles; y el **"TJA"** designa como responsable operativo al **Lic. Jorge Nicolás Cornelio Morales**, Coordinador de Defensores de lo Administrativo, teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
c) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UJAT"

La **"UJAT"** se compromete a:

a) Proporcionar la información que por escrito le solicite el **"TJA"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
b) Promover entre la comunidad estudiantil de la **"UJAT"** que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con el **"TJA"**, informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades del **"TJA"**, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el **"TJA"**.
c) Establecer comunicación con el **"TJA"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la **"UJAT"**.
d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
e) Atender oportunamente los reportes que el **"TJA"** llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza el **"TJA"**, debiendo la **"UJAT"** darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso el **"TJA"** no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la **"UJAT"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización del **"TJA"** sin contar para ello con la autorización escrita del **"TJA"**.

g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

EL "TJA" se compromete a:

a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la **"UJAT",** la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el **"TJA".**

b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por el **"TJA",** con base en sus necesidades, en la inteligencia de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.

c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.

d) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la **"UJAT"** que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en el **"TJA"** no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la **"UJAT".**

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

OCTAVA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR EL"TJA"

Mtra. María Eugenia Romero Lozano
Magistrada Presidenta

Lic. Hernán Hernández León
Magistrado de Sala Superior -Testigo-